

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 161.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de  
Industria, Comercio y Abastos, con fecha 26 del  
pasado Marzo, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dada la escasez de glicerina  
que se viene notando en la zona liberada, roga-  
mos a V. E. se sirva comunicar a todos los fabri-  
cantes de jabones de esa provincia, la obligación  
que en un plazo máximo de una semana tienen  
de remitirnos una declaración jurada de las exis-  
tencias de glicerina, mandándonos relación deta-  
llada de las cantidades y clases que obran en su  
poder, las cuales existencias a partir de la fecha  
del recibo por V. E., de este oficio quedarán a  
disposición de esta Comisión de Industria, Co-  
mercio y Abastos, quien dará los permisos nece-  
sarios para los diferentes suministros de gliceri-  
na.»

Lo que se hace público para conocimiento de  
los interesados y cumplimiento por los mismos,  
remitiendo *directamente* a la citada Comisión las  
relaciones que interesa.

Soria 8 de Abril de 1937.

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

997

CIRCULAR NÚM. 162.:

*Recogida de papel usado*

Publicado en el *Boletín oficial* de esta provin-  
cia núm. 80, correspondiente al día 5 del corrien-  
te mes, la orden del Gobierno general del Esta-  
do Español fecha 30 de Marzo último, disposi-  
ción dictada para la intensificación de la recogida  
de papel usado, y dada la importancia que el

servicio indicado tiene para la economía nacio-  
nal por un lado, y para aliviar graves problemas  
benéficos en los momentos presentes por otro,  
ruego encarecidamente a todos los Centros oficia-  
les, Ayuntamientos, Centros sanitarios, Institu-  
ciones benéficas, Sociedades, Ferrocarriles, Ban-  
cos, etc., etc., presten la mayor atención a la re-  
ferida orden y procuren el más exacto cumpli-  
miento de cuanto en la misma se interesa, a fin  
de que pueda tener la eficacia que se desea.

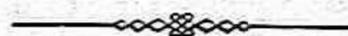
Al propio tiempo reitero la observancia de las  
instrucciones contenidas en mi circular núm. 81  
inserta en el núm. 41 de este periódico oficial del  
día 17 de Febrero del año en curso, referentes a  
la forma en que había de hacerse la recogida y  
entrega del papel, en particular la obligación de  
los Alcaldes de enviar al final de cada semana  
todo lo recogido a las Alcaldías cabeza de parti-  
do, dándoles cuenta a la vez de las cantidades  
en kilos, y de habilitar, éstos últimos, locales  
para el almacenamiento del papel que reciban  
de los pueblos de su distrito y de remitir men-  
sualmente también, a este Gobierno civil, rela-  
ciones de las cantidades existentes y disponi-  
bles, para en su día resolver sobre envío a la ca-  
pital.

Por lo que a ésta se refiere, las entregas de  
papel han de hacerse en los pabellones existen-  
tes en los corrales adosados a la Casa-palacio de  
la Diputación provincial, que cuenta con perso-  
nal encargado de recibirlo.

Soria 8 de Abril de 1937.

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

998



## SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Continuación)

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
Escalada Rubio, Vicente	Serón de Nagina	Uno	1 64	1 36	Escalada la Orden, Daniel	2	»
Gomara Díez, Fabián	Idem	Tres	3 29	»	Gomara Hernández, Felix	10	»
Gomara Moñux, Rosalia	Idem	Uno	0 54	2 46	Martinez Gómez, Urbano	6	»
Gonzalez Martinez, Rebeca	Idem	Dos	2 19	1 81	Carrion Díez, Alejandro	8	»
Hernandez Escalada, Rufina	Idem	Uno	0 96	2 04	Sanz Ortega, Ildefonso	3	»
Laorden Molina, Maria	Idem	Dos	0 19	3 81	Cacho Hernández, Gerardo	4	»
Latorre Rodriguez, Benita	Idem	Dos	0 27	3 73	Escalada Hernández, Eufemio	1	»
Martinez Lopez, Josefa	Idem	Cuatro	0 95	5 05	Cerbero Martinez, Urbano	9	»
Ortega Alonso, Maria	Idem	Uno	0 54	2 46	Escalada Rubio, Pedro	5	»
Ureta Ortega, Santos	Idem	Dos	0 41	3 59	Ureta Carrasco, Eustaquio	7	»
Martinez Blasco, Francisca	Idem	Uno	0 27	2 73	Soria Martinez, Domingo	11	»
Serrano Adechadeoreta, José	Somaen, Barrio Alto, 21	Cuatro	»	5	Serrano Aragones, Serapio	1	»
Laguna Blanco, Juana	Idem, S. Quiteria, 11	Dos	»	4	Alonso Laguna, Jose	2	»
Antón Marco, Maria	Suellacabras, El Espino	Dos	»	1	Jimenez Anton, Pedro	5	»
Gomez Martinez, Segunda	Suellacabras	Dos	»	4	Garrascosa Gomez, Emilio	4	Tiene otro en el frente.
Hernandez Lafuente, Filomena	Idem, El Espino	Tres	»	4	Jimenez Hernandez, Dionisio	3	Idem.
Jimenez Gómez, Irene	Suellacabras	Uno	»	1	Jimenez Gomez, Miguel	7	Tiene otro en el frente.
Lafuente Vallejo, Tomás	Idem	Nueve	»	8	Lafuente Indiano, Luis	1	Idem.
Zamora Morales, Pablo	Idem, El Espino	Cinco	»	3	Zamora Martinez, Julian	6	Tiene otros suficientes bienes.
Zamora y Zamora, Sofia	Idem, id	Dos	»	3	Anton Zamora, Bonifacio	2	»
García Zamora, Isabel	Idem, id	Uno	»	1	Anton Garcia, Alejandro	9	»
Martinez Hernandez, Dionisia	Idem, id	Cinco	»	5	Sanz Martinez, Lorenzo	8	»
Labanda Portero, Teodora	Tardelcuende, B Calvo 5	Dos	4	»	Moreno Flor, Artemio	7	»
Lafuente Marina, Gregoria	Idem, Larga, 14	Uno	1	2	Corredor Lafuente, Anastasio	5	»
Minguez Romanillos, Victoriano	Idem, Iglesia, 6	Cuatro	2	4	Minguez Martinez, Argimiro	6	»
Monteagudo Latorre, Margarita	Idem, Molino, 16	Uno	0 50	2 50	Marina Monteagudo, Luciano	4	»
Ruiz Latorre, Domingo	Idem, Plaza, 1	Tres	1 50	3 50	Ruiz Ortega, Basilio	2	»
Diana Caballero, Vicenta	Idem, Redonda (Cascajosa)	Uno	0 50	2 50	Andrés Diana, Demetrio	3	»
Hernandez Marina, Joaquina	Idem, B. Calvo, 21	Uno	0 50	2 50	Corredor Lafuente, Fernando	1	»
Romero Martinez, Matias	Tejado	Dos	2	2	Romero Laguna, Conrado	1	»
Asensio Alonso, Victor	Idem, Villanueva de Zamora	Dos	1 50	2 50	Asensio Garcia, Urbano	2	»
Delvo Borobio, Maximina	Valdejeña	Uno	1 50	1 50	Zamora Lucas, Dimas	1	»
Zamora Mariscal Manuel	Idem	Cinco	5	2	Zamora Garcia, Germán	2	»
Zamora Delvo, Pantaleon	Idem	Uno	2 50	0 50	Zamora Garcia, Victoriano	3	»
Berzosa Aylagas Luisa	Valdemaluque	Uno	»	3	Martinez Berzosa, José	1	»

Vallejo Poza, Benita.....	Idem.....	Tres.....	2	Moliner Fresno, Florentino.....	2	»
Contreras Martinez, Pedro.....	Idem.....	Dos.....	2	Contreras Martinez, Eugenio.....	3	»
Martinez Poza, Dominica.....	Idem.....	Dos.....	1	Perez Rodriguez, Pablo.....	3	»
Ortega Aylagas, Bartolome.....	Idem, Valdelinares.....	Dos.....	3	Ortega Garcia, Fermin.....	1	»
Martinez Ortega, Apolonia.....	Idem, id.....	Tres.....	2	Martinez Pascual, José.....	3	»
Romero Garcia, Vicente.....	Idem, Sotcs del Burgo.....	Dos.....	4	Romero Pozas, José.....	»	»
Garcia Poza, Ciriac.....	Idem, Valdeavellano.....	Dos.....	1	Garcia Aylagas, Felipe.....	3	»
Izquierdo Izquierdo, Basilia.....	Idem, id.....	Dos.....	1	Poza Izquierdo, Toribio.....	3	»
Carro Aylagas, Jesús.....	Idem, Sotos del Burgo.....	Uno.....	1	Martinez Pascual, Esteban.....	10	»
Borjabad Elvira, Francisca.....	Velilla de los Ajos.....	Cuatro.....	1	Cervero Borjabad, Vicente.....	1	Tiene otro en el frente.
Cervero Borque, José.....	Idem.....	Siete.....	2	Cervero Herrero, Felix.....	2	»
Garcia Garcia, Hilario.....	Idem.....	Uno.....	1	Garcia Chamorro, Daniel.....	3	»
Jimenez Chamorro, Martin.....	Idem.....	Dos.....	1	Jimenez Ruiz, Juan Miguel.....	4	»
Revuelto del Río, Maria.....	Villar del Ala.....	Uno.....	0	Revuelto y Revuelto, Julián.....	1	»
Garcia Tierno, Epifania.....	Idem.....	Uno.....	0	Alvarez Garcia, Angel.....	2	»
Sanz del Río, Petra.....	Idem.....	Dos.....	1	Jimenez Valdecantos, Basilio.....	3	»
Garcia Gómez, Toribia.....	Villaverde del Monte.....	Uno.....	»	Garcia Gómez, Eusebio.....	1	»
Carretero Marin, Benita.....	Real núm. 15.....	Tres.....	1	Abad Carretero, Juan Manuel.....	1	»
Pacheco Martinez, Faustina.....	Vinuesa, Luenga.....	Dos.....	2	Arribas Contreras, Teodoro.....	2	»
Rubio Correnillas, Felix.....	Idem, Quintanarejo.....	Cuatro.....	»	Rubio Fernandez, Esteban.....	3	»
	Idem, Peña.....		2			

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.  
 Soria 8 de Abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

(Se continuará)

COMISIÓN DE JUSTICIA

Vistos los certificados remitidos por el Decano del Colegio Notarial de las Palmas relativos a las oposiciones a Notarias vacantes en el territorio de aquel Colegio, celebradas en el mes de Mayo de 1936; esta Comisión de Justicia ha acordado señalar un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, para que los opositores aprobados con derecho a plaza en aquellas oposiciones, que se encuentren en territorio liberado, presenten en esta Comisión el título original de Licenciado o Doctor en Derecho, o de Notario, o testimonio de alguno de ellos, o certificación de haber hecho el depósito para obtenerlos. Los opositores que no puedan aportar cualquiera de los documentos expresados por haberlo presentado en la Dirección general de los Registros y del Notariado, según dispone el artículo 21 del reglamento Notarial, deberán formular, en el mismo plazo, declaración jurada haciendo constar dicha circunstancia.

Burgos 6 de Abril de 1937.—José Cortés.  
 (B. O. del E. del día 7.)

ORDEN

En atención al retraso con que fueron publicados los nombramientos de Jueces de primera instancia hechos en 1.º del corriente, se acuerda, con carácter general, que el plazo de quince días concedido para tomar posesión, se ha de entender a partir de la publicación de los nombramientos en el *Boletín oficial* del Estado.

Burgos 8 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.  
 (B. O. del E. del día 8.)

Circular

Con el fin de resolver algunas consultas que se han formulado sobre la interpretación de la orden de 29 de Marzo último, relativa al expurgo de documentos en los archivos judiciales, deben tener en cuenta los señores Presidentes y Fiscales de Audiencia y Jueces de 1.ª instancia y municipales, que el propósito fundamental de mentada orden es la adaptación del R. D. de 29 de Mayo y R. O. de 12 de Agosto de 1912 a las circunstancias actuales, mediante una mayor rapidez en el procedimiento de expurgo, con acortamiento de los periodos para la declaración de inutilidad de los legajos y sustituir la cremación de éstos para su entrega a disposición de la Comisión de Justicia con destino a la fabricación de papel.

Los Sres. Fiscales por su parte deberán poner a disposición de los Sres. Presidentes de las respectivas Audiencias los extractos de sus archivos que consideren innecesarios, con libertad de criterio sobre los plazos prefijados para declaración de utilidad, toda vez que de esos extractos no nacen derechos transmisibles, sino que afectan exclusivamente a la organización de la oficina y a la mayor regularidad en el despacho interior de los asuntos.

Finalmente, los fallos y resoluciones de causas, juicios de faltas y expedientes, pueden coleccionarse originales, previo su desglose, extendiendo al pie o margen la fecha de su firmeza y del acuerdo de expurgo y desglose.

El acertado criterio de los Sres. Presidentes de las Juntas de expurgo, sabrá acomodar las disposiciones expresadas y la presente circular a las necesidades de los respectivos Tribunales y Juzgados.

Burgos 8 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

(B. O. del E. del día 8.)

## SECRETARIA DE GUERRA

### ORDEN

#### *Cruz de San Fernando*

Elevado a mi autoridad por el Teniente Coronel Jefe de la Primera Legión del Tercio escrito rogando se reitere el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 34 del reglamento de la Orden de San Fernando y estimando atendible dicha petición y la necesidad de velar por que se conserve intacto el prestigio de tan alta condecoración, se ordena a los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias, General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y El Ferrol, cuiden se dé el debido cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de la Orden aprobado por decreto de 5 de Julio de 1920 (*Colección Legislativa*, núm. 147), especialmente en los artículos 8.º, 34 y 81, a los fines de que tan preciada recompensa no sea usada sino por quienes tuvieran legalmente reconocido derecho a ello, personal o colectivamente, bien entendido que en el último caso, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 81 antes citado, respecto a las características de distintivo que ostenten, persiguiéndose, si así no lo hicieran, a los infractores para imponerles la sanción debida.

Burgos 4 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 8.)

## MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE SORIA

*Circular.—Interesante a los Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara*

En sesión del pleno de la Mancomunidad, celebrada el día 31 del pasado, acordó las normas para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno general con fecha 29 del pasado respecto al ingreso de la cuota de sostenimiento del Instituto provincial de higiene. En su virtud, todos los pueblos de la provincia de Guadalajara ocupados por el Ejército de España, harán el referido ingreso según las normas establecidas, en la Tesorería de la Mancomunidad Sanitaria provincial de Soria, la cual atenderá el servicio sanitario de los mismos por medio de Instituto de Soria y principalmente por el Centro de higiene rural de Sigüenza, rindiendo cuenta en su día de la inversión a la Mancomunidad de Guadalajara.

Cuantas consultas deseen hacer los Ayuntamientos sobre el particular, las dirigirán al Secretario-Contador de la Mancomunidad Sanitaria de Soria.

Soria 7 de Abril de 1937.—El Presidente, Ramón Sopranis.—El Secretario general, José Viñes.

973

## Ayuntamientos

### ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

#### *Pueblos que se citan*

La Losilla.	Baraona.
Valdemaluque.	Yanguas.
Velilla de Medina.	Aldealices.
Borobia.	Soliedra.
Mezquetillas.	La Cuenca.